



208
208

RESOLUCIÓN N° 2835 DE 29 JUN. 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA CASITA DE BELEN - MODALIDAD - INTERNADO VULNERACION

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños,

2835

29 JUN 2016

niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la **CASITA DE BELEN**, mediante Resolución N° 0824 del 28 de Marzo de 2016, Se le expidió licencia de Funcionamiento con carácter **PROVISIONAL**, por el termino de tres (3) meses.

Que mediante oficio con radicación No.E- 2016 -187619-7600 del 25 de Abril de 2016, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, la señora **GLORIA LIBREROS DE SARDI**, con cédula de ciudadanía N° **31.295.071**, en su calidad de Representante Legal de la Entidad denominada **CASITA DE BELEN- Nit N° 890.399.021-7**, dirección Carrera 4 No. 36 a 45, Barrio las Delicias - Teléfono N° 3809815 – (Cali) - Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad de **Internado – Vulneración**.

Que la Entidad **CASITA DE BELEN**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la verificación de los requisitos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad **CASITA DE BELEN**, cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y financieros, por lo tanto, se considera viable otorgar la Licencia de Funcionamiento por el término de veinticuatro (24) meses conforme al Artículo 13 Numeral 13.2, de la Resolución N° 003899 del 2010, emanada por la Dirección General ICBF.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, parágrafo 3° de la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.



409
209

2835 -15

29 JUN. 2016

Que el Proyecto de Atención Institucional – PAI, cumple conforme a los lineamientos 2010, y se encuentran en proceso de ajuste conforme la transición 2016.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar la Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **CASITA DE BELEN**, con domicilio en el Municipio de Cali - Departamento Del Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **bienal** por un término de Veinticuatro (24) meses, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución N° 003899 del 2010, no obstante el ICBF- Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO.- La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **INTERNADO VULNERACION**.

ARTICULO: CUARTO: Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Setenta (70) niños, niñas, adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO. Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **CASITA DE BELEN**, en la dirección Carrera 4 No. 36 a 45, Barrio las Delicias, Teléfono N° 3809815 – (Cali) - Departamento del Valle del Cauca, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO.- En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de

2835

29 JUN. 2016

Septiembre de 2010, ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad **CASITA DE BELEN**, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **CASITA DE BELEN**, en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

29 JUN. 2016

Dada en Santiago de Cali, a los

JHON ARLEY MURILLO BENITEZ
Director

Aprobó: Jhon Arley Murillo Benítez - Director
Control legalidad: Solly Santa Cella - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Cella - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Janeth Díaz Gutiérrez - Abogado Grupo Jurídico



410
2010



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico

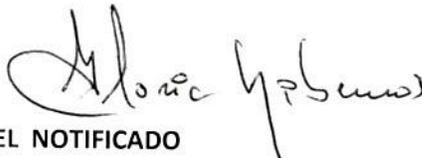


76-20000

NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los 11 días del mes de julio de 2016, **JANETH MARIA DIAZ GUTIERREZ**, abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificación como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente a la señora **GLORIA STELLA LIBREROS CAICEDO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **31.295.071**, quien obra en su condición de Representante Legal de la Entidad denominada **CASITA DE BELEN** con **NIT.890.399.021-7**, el contenido de la resolución No. 2835 del 29 de junio de 2016, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter Bienal por el término de Veinticuatro (24) meses la citada Entidad en la Modalidad **INTERNADO VULNERACION**.

Al notificado se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

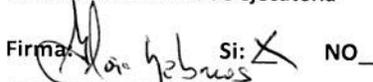

EL NOTIFICADO

C.C. No. 31.295.071


NOTIFICADOR

C.C. No. 39668.603

Renuncia a términos de ejecutoria

Firma:  Si: NO:



(11)

(12)

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 2835 DEL 29 DE JUNIO 2016

En Santiago Cali, a los 12 días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciséis (2016), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2835 del 29 de Junio de 2016**, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CASITA DE BELEN** para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 11 del mes de Julio de 2016, al señor (a) **GLORIA STELLA LIBREROS CAICEDO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.295.071, en su condición de representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 12 de Julio de 2016, por agotamiento administrativo.



JANETH MARIA DÍAZ GUTIERREZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

RESOLUCIÓN N° 6124 DE 17 OCT. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2835 DEL 29 DE JUNIO DE 2.016 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA CASITA DE BELEN - MODALIDAD INTERNADO.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de

6124

17 OCT. 2017

Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante resolución 2835 del 29 de Junio de 2.016, otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **CASITA DE BELEN**, modificada mediante la Resolución No. 6232 del 04 de Noviembre de 2016, con sede operativa ubicada en la Carrera 4 No. 36 A – 45 Las Delicias, en el Municipio de Santiago de Cali– Valle del Cauca.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de Octubre de 2017 dirigido a la Dirección Regional, La Jefe De La Oficina De Aseguramiento A La Calidad remite observaciones a los actos administrativos de la Regional, con el fin de que se realicen ajustes.

Que una vez revisado el acto administrativo y de acuerdo a las observaciones planteadas es necesario hacer las modificaciones que corresponden en lo que respecta a la modalidad, población objeto de atención y adicionar dirección de la sede administrativa.

Que es necesario adicionar al Artículo Primero Resolución 2835 del 29 de Junio de 2.016, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal a la entidad denominada **CASITA DE BELEN** la dirección de la sede administrativa, la cual es Carrera 4 No. 36 A – 45 Las Delicias, en el Municipio de Santiago de Cali– Valle del Cauca.

Que es necesario modificar el Artículo Tercero de la Resolución 2835 del 29 de Junio de 2.016, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal a la entidad denominada **CASITA DE BELEN** respecto a la modalidad la cual es: **INTERNADO** y a la población objeto de atención: Niños, niñas y adolescentes de 0 y 8 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

6124

17 OCT 2017

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - **Adicionar** al Artículo Primero de la Resolución No. 2835 del 29 de Junio de 2.016, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por término de Dos (02) años a la entidad denominada **CASITA DE BELEN** la dirección de la sede administrativa, la cual es Carrera 4 No. 36 A – 45 Las Delicias, en el Municipio de Santiago de Cali– Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Modificar** el Artículo Tercero de la Resolución No. 2835 del 29 de Junio de 2.016, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por término de Dos (02) años a la entidad denominada **CASITA DE BELEN**, respecto a la modalidad la cual es: **INTERNADO** y a la población objeto de atención la cual es: Niños, niñas y adolescentes de 0 y 8 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

ARTÍCULO TERCERO: - **Confirmar** en las demás partes la Resolución No. 2835 del 29 de Junio de 2.016.

ARTICULO CUARTO. – **Fijar** de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- **Notificar** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **CASITA DE BELEN**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

6124

17 OCT. 2017

ARTÍCULO SEXTO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

17 OCT. 2017


RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)


Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico.



76-20000

CTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 20 días del mes de Octubre de 2017, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señor (a) GLORIA STELLA LIBREROS CAICEDO identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.295.071 el contenido de la Resolución No. 6124 del 17 de Octubre de 2017, por medio de la cual se modifica la Resolución 2835 del 29 de Junio de 2016 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada CASITA DE BELEN Modalidad INTERNADO, esta notificación se hace en su condición de apoderada especial representante legal de la Entidad CASITA DE BELEN Modalidad INTERNADO. Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADO

C.C. No. 31. 295. 071

EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí No

Firma:

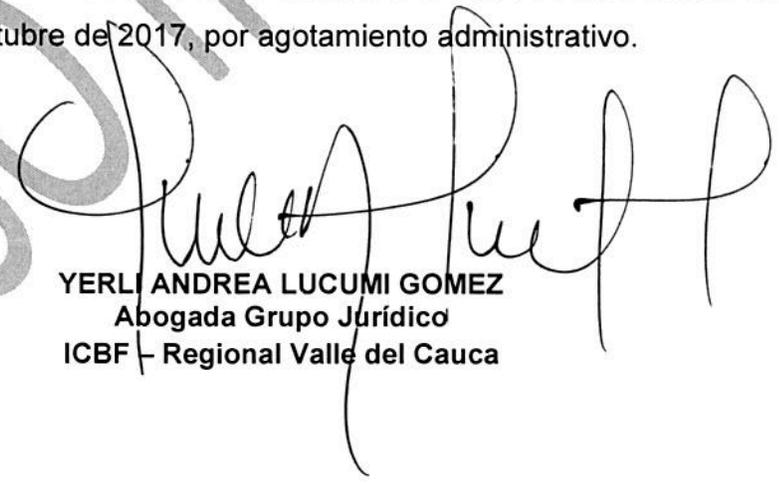
215

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 6124 DEL 17 DE OCTUBRE 2017

En Santiago Cali, a los 23 días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6124 del 17 de Octubre de 2017**, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2835 del 29 de Junio de 2016 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CASITA DE BELEN** para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 20 del mes de Octubre de 2017, al señor (a) **GLORIA STELLA LIBREROS CAICEDO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.295.071, en su condición de representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 23 de Octubre de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

RESOLUCIÓN N° 6408 DE 27 OCT. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2835 DEL 29 DE JUNIO DE 2.016 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA CASITA DE BELEN - MODALIDAD INTERNADO.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar,

6408

27 OCT. 2017

217

suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante resolución 2835 del 29 de Junio de 2.016, otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de Dos (02) años a la entidad denominada **CASITA DE BELEN**, modificada mediante la Resolución No. 6232 del 04 de Noviembre de 2016, con sede operativa ubicada en la Carrera 4 No. 36 A – 45 Las Delicias, en el Municipio de Santiago de Cali– Valle del Cauca.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de Octubre de 2017 dirigido a la Dirección Regional, La Jefe De La Oficina De Aseguramiento A La Calidad remite observaciones a los actos administrativos de la Regional, con el fin de que se realicen ajustes.

Que una vez revisado el acto administrativo y de acuerdo a las observaciones planteadas es necesario hacer las modificaciones que corresponden en lo que respecta a la modalidad, población objeto de atención y adicionar dirección de la sede administrativa.

Que es necesario adicionar al Artículo Primero Resolución 2835 del 29 de Junio de 2.016, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal a la entidad denominada **CASITA DE BELEN** la dirección de la sede administrativa, la cual es Carrera 4 No. 36 A – 45 Las Delicias, en el Municipio de Santiago de Cali– Valle del Cauca.

Que es necesario modificar el Artículo cuarto de la Resolución 2835 del 29 de Junio de 2.016, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal a la entidad denominada **CASITA DE BELEN** respecto a la modalidad la cual es: a la población objeto de atención: Niños y niñas de 0 y 8 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

6 4 0 8

27 OCT. 2017

218

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - Modificar en el Artículo cuarto de la Resolución No. 2835 del 29 de Junio de 2.016, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por término de Dos (02) años a la entidad denominada **CASITA DE BELEN**, respecto a determinar que los setenta (70) cupos de capacidad instalada son para niños y niñas de 0 y 8 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 2835 del 29 de Junio de 2.016.

ARTICULO TERCERO. – Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **CASITA DE BELEN**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

27 OCT. 2017



RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico.

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45
Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: sábado, 28 de octubre de 2017 04:15 p.m.
Para: 'direccion@casitadebelen.co'
CC: Solly Santa Celia; Cristina Montenegro Lara; Rosa Clemencia Prieto Cortes; Hilda Diaz Losada; Claudia Milena Trujillo Ortega; Milton Cesar Posso Salcedo
Asunto: RV: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MODIFICATORIAS.
Datos adjuntos: casita de belen .pdf

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la modificatoria a la Licencia de Funcionamiento de su Entidad.

Cordialmente,

Yerli Andrea Lucumi G.

Abogada Especializada

Grupo Juridico - Piso 2

ICBF Regional Valle

Av. 2N 33AN-45 - Santiago de Cali

4882525 ext.260113

Yerli.Lucumi@icbf.gov.co

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Síguenos en:
@ICBFColombia
facebook.com/ICBFColombia



Estamos cambiando el mundo



Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Claudia Patricia Devia <direccion@casitadebelen.co>
Enviado el: lunes, 30 de octubre de 2017 08:36 a.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
CC: Solly Santa Celia; Cristina Montenegro Lara; Rosa Clemencia Prieto Cortes; Hilda Diaz Losada; Claudia Milena Trujillo Ortega; Milton Cesar Posso Salcedo
Asunto: Re: RV: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MODIFICATORIAS.

Buen día, de acuerdo a su solicitud y analizada la resolución en referencia sobre la capacidad instalada y población atendida entre 0 y 8 años, CASITA DE BELEN identificada con Nit 890.399.021-7 acepta la modificación y renunciamos a términos.

Cordial saludo,

Claudia Patricia Devia
Directora
Casita de Belén
311 3089487



El 28 de octubre de 2017, 16:16, Yerli Andrea Lucumi Gomez <Yerli.Lucumi@icbf.gov.co> escribió:

Yerli Andrea Lucumi Gomez

221

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: lunes, 30 de octubre de 2017 03:24 p.m.
Para: 'direccion@casitadebelen.co'
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MODIFICATORIAS.
Datos adjuntos: casita de belen .pdf

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 30 días del mes de Octubre de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 6408 de fecha 27 de Octubre 2017, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2835 del 29 de Junio de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad **CASITA DE BELEN** Modalidad – INTERNADO, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **CASITA BELEN**. Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: GLORIA STELLA LIBREROS
EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración

Cordialmente,

Yerli Andrea Lucumi G.

Abogada Especializada

Grupo Juridico - Piso 2

ICBF Regional Valle

Av. 2N 33AN-45 - Santiago de Cali

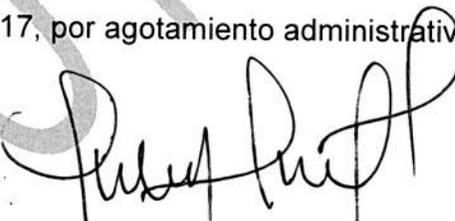
222

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 6408 DEL 27 DE OCTUBRE 2017

En Santiago Cali, a los 31 días del mes de Octubre de 2017 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6408 del 27 de Octubre de 2017**, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2835 del 29 de Junio de 2016 por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CASITA DE BELEN** para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día 30 del mes de Octubre de 2017, al señor (a) **GLORIA STELLA LIBREROS** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.295.071, en su condición representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 31 días del mes de Octubre de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

RESOLUCIÓN No. 6836 DE

14 NOV. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION NO. 6124 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2.017 QUE MODIFICO LA RESOLUCIÓN 2835 DEL 29 DE JUNIO DE 2016 DE LA ENTIDAD DENOMINADA CASITA DE BELÉN – MODALIDAD INTERNADO.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con

RESOLUCIÓN No. 6836 DE

14 NOV. 2017

autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante resolución 2835 del 29 de Junio de 2.016, otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CASITA DE BELEN** modalidad **INTERNADO**.

Que mediante Resolución No. 6124 del 17 de Octubre de 2017 se modificó la Resolución 2835 del 29 de Junio de 2.016. Una vez revisado el acto administrativo modificador se logró evidenciar un error mecanográfico en la parte considerativa y en el Artículo Segundo, toda vez que se indicó en la población objeto de atención: Niños, niñas "y *adolescentes*" de 0 y 8 años con derechos inobservados amenazados o vulnerados en general; siendo lo correcto: Niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que es necesario aclarar la parte considerativa y el Artículo Segundo de la Resolución 6124 del 17 de Octubre de 2017 indicando que la población objeto de atención es: Niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

RESOLUCIÓN No. 6836 DE 14 NOV. 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar la parte considerativa y el Artículo Segundo de la Resolución No. 6124 del 17 de Octubre de 2.017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad **CASITA DE BELEN** modalidad **INTERNADO**, indicando que la población objeto de atención es: Niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 6124 del 17 de Octubre de 2.017.

ARTICULO TERCERO. – Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **CASITA DE BELEN**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso por tratarse de un acto de trámite de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

14 NOV. 2017


RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico.

225

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: martes, 14 de noviembre de 2017 04:15 p.m.
Para: 'direccion@casitadebelen.co'
Asunto: NOTIFICACION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
Datos adjuntos: [Untitled].pdf

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la modificatoria a la Licencia de Funcionamiento de su Entidad.

Remitir la mencionada Autorización por este medio.

Cordialmente,

Yerli Andrea Lucumi G.
Abogada Especializada
Grupo Juridico - Piso 2
ICBF Regional Valle
Av. 2N 33AN-45 - Santiago de Cali
4882525 ext.260113
Yerli.Lucumi@icbf.gov.co

-----Mensaje original-----

De: escaner direccion valle [mailto:Scannerval1@icbf.gov.co] Enviado el: martes, 14 de noviembre de 2017 03:19 p.m.

Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez; Cristina Montenegro Lara

Asunto: aclara casita de belen

Adjuntar al mensaje la declinación de responsabilidades '

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva

226

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Claudia Patricia Devia <direccion@casitadebelen.co>
Enviado el: martes, 14 de noviembre de 2017 04:40 p.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Asunto: Re: NOTIFICACION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Buena tarde, por medio de la presente se autoriza notificación por este medio y se renuncia a termino.

Cordial saludo,

Claudia Patricia Devia
Directora
Casita de Belén
311 3089487



El 14 de noviembre de 2017, 16:15, Yerli Andrea Lucumi Gomez <Yerli.Lucumi@icbf.gov.co> escribió:

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la modificatoria a la Licencia de Funcionamiento de su Entidad.

Remitir la mencionada Autorización por este medio.

Cordialmente,

Yerli Andrea Lucumi G.
Abogada Especializada
Grupo Juridico - Piso 2
ICBF Regional Valle
Av. 2N 33AN-45 - Santiago de Cali
4882525 ext.260113
Yerli.Lucumi@icbf.gov.co

-----Mensaje original-----

227
Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: martes, 14 de noviembre de 2017 04:50 p.m.
Para: 'Claudia Patricia Devia'
Asunto: NOTIFICACION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 6835 14-11-17
Datos adjuntos: R.6836 14-11-17 CASITA DE BELEN.pdf

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 14 días del mes de Noviembre de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 6836 de fecha 14 de Noviembre 2017, por medio de la cual se aclara la Resolución No. 6124 del 17 de Octubre de 2017 que modifico la Resolución 2835 del 29 de Junio de 2016 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad **CASITA DE BELEN** Modalidad – **INTERNADO**, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **CASITA DE BELEN**. Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deb en interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: GLORIA LIBREROS DE SARDI

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

Renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

228

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN N° 6836 DEL 14 DE NOVIEMBRE 2017

En Santiago Cali, a los 15 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6836 del 14 de Noviembre de 2017**, por medio de la cual se aclara la Resolución No. 6124 del 17 de Octubre de 2017 que modificó la Resolución No. 2835 del 29 de Junio de 2016 que otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CASITA DE BELEN** para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día 14 del mes de Noviembre de 2017, al señor (a) **GLORIA STELLA LIBREROS CAICEDO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.295.071, en su condición de representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 15 de Noviembre de 2017, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

